

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos y noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidos hasta la madrugada de hoy.

Cataluña.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«Barcelona 31 de Octubre, 9 noche.—He llegado esta mañana para ultimar las órdenes para el somaten. En Gerona no queda hoy mas faccion, propia de aquella provincia, que tres partidas, que compondrán 40 hombres, dedicados al robo en los caminos. He dispuesto que en determinadas líneas vaya Guardia civil en los trenes. Dentro de unos dias podrá haber comunicacion directa entre Madrid y el extranjero. Estoy estableciendo el telegrafo.»

El General Segundo Cabo, en despacho de la una y 45 minutos de la tarde, participa que ayer se presentó á indultó al Brigadier del Campo, en Calaf, el llamado tercer batallon de Lérida con su primer Jefe D. Vicente Cristofol, un Capitán y 84 individuos, de ellos 66 armados; verificándolo tambien el Oficial Secretario de la Comandancia de Solsona y seis individuos mas con armas. Además se han presentado á indulto un Comandante y 59 voluntarios en varios

puntos del distrito; en Balaguer 30 el dia 29; 13 el 28 en el mismo punto y dos en Cervera.

Norte.—El General Loma, con fecha 30, da conocimiento de su regreso á Villasana, ocupando con sus tropas los valles de Mena y Montija. En el fuerte Mercadillo se presentaron ayer á indulto un sargento, un cabo y ocho individuos del batallon asturiano, con armas.

Aragon.—El General Delatre al Ministro de la Guerra:

«Jaca 31 de Octubre, 8:30 noche.—He llegado á este punto con mi columna. El cura Mosen Pacho, temeroso sin duda de la responsabilidad que le aguardaba por sus crímenes cometidos en Arcos, estacion de Morés y Cariñena, ha tratado de escaparse en el camino, y viéndose precisados á hacerle fuego los que le custodiaban ha sido muerto al intentar su fuga. En los diferentes encuentros con la faccion Boet se han recogido 200 armas de diferentes sistemas, las que con los prisioneros remito á disposicion del Capitan general de Aragon.»

Un despacho del Cónsul de España en Perpignan da cuenta de la entrada en Francia por Gavarnié, el dia 28, a las siete de la noche, de 600 carlistas, á cuyo frente iba el cabecilla Boet, 31 caballos y seis mulas. Los carlistas abandonaron sus armas en la montaña, y fueron dirigidos á Tarbes para su internacion.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Cataluña.—El General en Jefe manifiesta que en los días 29, 30 y

31 del pasado Octubre se han presentado en varios puntos de la provincia de Gerona seis Jefes, nueve Capitanes, 24 oficiales y 561 voluntarios carlistas, la mayor parte armados: entre los Jefes se encuentran las cabecillas Barrancot, el Tremendo y Casademunt. Con estas presentaciones queda limpia de facciosos dicha provincia.

Además de las expresadas, lo han verificado en otros puntos del distrito dos Capitanes, cinco oficiales y 60 individuos.

Las columnas persiguen activamente los restos de las antiguas partidas.

Norte.—El General Loma da parte de habersele presentado á indulto dos carlistas, siendo ya 14 los que han pedido esta gracia desde su regreso de la expedicion á Orduña.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

Ministerio de Hacienda.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 21 millones de kilogramos de tabaco en hoja Virginia y Kentucky para el surtido de las Fábricas de la Peninsula.

DIA Y HORA EN QUE DEBE CELEBRARSE EL REMATE.—CANTIDAD Y CLASE DE TABACO QUE SE CONTRATA.—PROPORCIONES EN QUE DEBE ENTREGARSE.—CALIDAD Y CIRCUNSTANCIAS QUE DEBE TENER.—EPOCA DE SU ENTREGA Y DURACION DEL SERVICIO.

1.ª El dia 28 de Diciembre de

1875, de una y media á dos de la tarde, se procederá á contratar en subasta pública la adquisicion de 21 millones de kilogramos de tabaco en hoja Virginia y Kentucky de las clases de Medium Leaf, Common Leaf y Lugs.

2.ª El tabaco cuya adquisicion se trata de subastar, ha de ser precisamente de los Estados americanos de Virginia y Kentucky, de las clases arriba dichas y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
Medium Leaf.	2.100.000
Common Leaf.	5.040.000
Lugs.	13.860.000
Total.	21.000.000

3.ª Para que los expresados tabacos puedan ser admitidos por las Fábricas á que se destinan, además de pertenecer á las clases referidas en la condicion anterior, han de reunir las circunstancias: el Medium Leaf de maduro, fresco, sano, fino, de buen color y extension, y el Common Leaf y Lugs de maduro, fresco y sano y venir directamente de los Estados-Unidos de la América del Norte, excepto en los casos que determina la condicion 33; hallándose el artículo envasado en barricas á la costumbre de los mercados de aquel país, cuyos envases quedarán á beneficio de la Hacienda.

4.ª Los 21 millones de kilogramos de tabaco Virginia y Kentucky, de que se deja hecho mérito, se entregarán por el que resulte adjudicatario del servicio en las Fábricas que la Direccion general de Rentas Estancadas en su dia determinará, y en las fechas y cantidades siguientes:

FECHAS DE LAS ENTREGAS.	CLASES.			TOTAL.	
	M. L.	C. L.	LUGS.		
<i>Primera consignacion.</i>	En todo el mes de Abril de 1876.	90.000	216.000	594.000	900.000
	En id. id. de Mayo de id.	80.000	192.000	528.000	800.000
	En id. id. de Junio de id.	80.000	192.000	528.000	800.000
	TOTAL.	250.000	600.000	1.650.000	2.500.000
<i>Segunda consignacion.</i>	En todo el mes de Julio de 1876.	70.000	168.000	462.000	700.000
	En id. id. de Agosto de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Setiembre de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Octubre de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Noviembre de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Diciembre de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
TOTAL.	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000	
<i>Tercera consignacion.</i>	En todo el mes de Enero de 1877.	70.000	168.000	462.000	700.000
	En id. id. de Febrero de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Marzo de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Abril de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Mayo de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Junio de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
TOTAL.	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000	
<i>Cuarta consignacion.</i>	En todo el mes de Julio de 1877.	70.000	168.000	462.000	700.000
	En id. id. de Agosto de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Setiembre de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Octubre de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Noviembre de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Diciembre de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
TOTAL.	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000	
<i>Quinta consignacion.</i>	En todo el mes de Enero de 1878.	70.000	168.000	462.000	700.000
	En id. id. de Febrero de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Marzo de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Abril de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Mayo de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Junio de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
TOTAL.	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000	
<i>Sexta consignacion.</i>	En todo el mes de Julio de 1878.	70.000	168.000	462.000	700.000
	En id. id. de Agosto de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Setiembre de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Octubre de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Noviembre de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
	En id. id. de Diciembre de id.	60.000	144.000	396.000	600.000
TOTAL.	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000	

RESUMEN.

	MEDIUM.	COMMON.	LUGS.	TOTAL.
Primera consignacion.	250.000	600.000	1.650.000	2.500.000
Segunda id.	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000
Tercera id.	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000
Cuarta id.	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000
Quinta id.	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000
Sexta id.	370.000	888.000	2.442.000	3.700.000
TOTALES generales.	2.100.000	5.040.000	13.860.000	21.000.000

Estas entregas se harán proporcionalmente en los mencionados establecimientos con arreglo á la cantidad que á cada uno señale dicha Direccion general, cuya cifra podrá variar esta con la anticipacion necesaria siempre que lo considere conveniente al servicio, mediante el plazo de 60 dias cuando menos para que el contratista pueda disponer el flete del tabaco á las Fabricas que haya de surtir.

5.^a La duracion de este contrato será la de tres años naturales de 1876, 77 y 78, y las Fabricas

no podrán admitir á reconocimiento ni la Direccion autorizará el de ninguna partida de tabaco presentada por el contratista con cargo y cuenta de este servicio despues del dia 31 de Diciembre del año 1878, en que terminará definitivamente, salvo el caso previsto en el párrafo primero de la cláusula 31, y cuando por otras causas la Direccion general de Rentas Estancadas considere necesario é indispensable su próroga, que no podrá exceder de 60 dias en todas ocasiones, y previa la instruccion de un expediente especial.

Dónde y ante quién ha de celebrarse la subasta.—Qué circunstancias han de concurrir en los licitadores y con qué formalidades debe verificarse el acto.

6.^a La subasta á que se refiere la condicion 1.^a de este pliego tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas ante el Excelentísimo Sr. Director general de la misma y el Ilmo. Sr. Asesor general del Ministerio de Hacienda, asociados de los Jefes de Administracion del propio Centro, y con asistencia de un Notario público,

que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella, que entregará en la misma Direccion para unirla al expediente.

7.^a Para poder tomar parte en esta licitacion se hace preciso, además de los requisitos que previene la condicion 14, que los proponentes sean españoles, se hallen en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y que paguen contribucion, acreditándose esto con los recibos de dos trimestres inmediatamente anteriores al acto, que acompañarán. Tambien podrán presentarse á licitar los extranjeros siempre que las proposiciones que hagan se hallen garantidas con la firma de un español que reúna las indicadas circunstancias.

8.^a Al darse principio á la subasta el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Director general en un pliego cerrado el tipo que ha de servir de base para el remate, y que como precio máximo abonará la Hacienda por cada kilogramo del tabaco que se contrata.

9.^a Los licitadores que hayan concurrido ó deseen tomar parte en la subasta entregarán las proposiciones que hicieren en pliegos cerrados que rubricarán en su cubierta; los cuales serán recibidos por el Director general, Presidente del acto, quien los numerará por el orden de su presentacion para ser despues abiertos por este mismo orden á presencia de todos los concurrentes.

Bajo ningun concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá otra alguna despues de las dos de la tarde en punto del reloj oficial del Ministerio de la Gobernacion.

10. Para que la proposiciones hechas por los licitadores sean válidas y surtan los efectos que en derecho correspondan, han de estar: primero, redactadas con arreglo al adjunto modelo; segundo, suscritas por un español ó extranjero, siempre que se hallen en el caso que determina la condicion 7.^a; tercero, expresar el precio en letra tan sólo en pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual; cuarto, que vayan acompañadas de la carta de pago que acredite el previo depósito de garantía que ha debido hacerse en cumplimiento de lo que dispone la condicion 14; y quinto, de la cédula de vecindad del proponente.

11. Llegada que sea la hora de dar por terminada la recepcion de pliegos, el Sr. Director, ó quien presidiendo el acto haga sus veces, los pasará al Notario que se halle presente para que en alta voz y por el orden que hubiesen sido presentados, los lea, á fin de enterar á todos los concurrentes y tomar nota de su contenido.

Resuelto por la Junta lo que corresponda respecto á la validez ó nulidad de las proposiciones presentadas (si hubiera surgido alguna dificultad), se procederá acto seguido á abrir el pliego que contenga el precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, publicándolo el Sr. Director general, ó el que presida el acto, el cual en su vista declarará si há lugar á adjudicar el servicio, ó si por ser los precios de las proposiciones más elevados que el fijado por el Gobierno debe aplicarse la adjudicación, dando á este en uno y otro caso conocimiento de lo ocurrido para resolver lo que proceda.

12. Si resultasen proposiciones admisibles por estar dentro del tipo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se adjudicará el servicio al mejor postor, pero con la calidad y á reserva de que no ha de tener efecto ni valor alguno dicha adjudicación hasta que esta sea aprobada por Real orden; empero como pueda darse el caso de que entre las proposiciones admisibles que mejoren el tipo del Gobierno resulten dos ó más iguales, se admitirá á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el contrato, bajo las bases arriba indicadas, al proponente más ventajoso que resulte al concluir dicho espacio de tiempo; y si durante él no mejoran ninguna de las dos ó más proposiciones, la adjudicación se hará á la que tenga número preferente de presentación.

Para que pueda haber lugar á lo anteriormente expuesto, dadas las circunstancias que se fijan, tendrán derecho los interesados, si no asisten al acto, á ser representados por otra persona que siendo español se halle en debida forma autorizado mediante poder, que examinado en el momento de su presentación por el Ilmo. Sr. Asesor general, declarará si es ó no bastante.

13. Si no se presentase ninguna proposición no se abrirá el pliego de precio del Gobierno, y en tal forma será devuelto al Excelentísimo Señor Ministro por el Director, Presidente de la subasta, manifestándole, mediante exposición del propio Sr. Director, el hecho del resultado negativo de la misma.

Importe de los depósitos de garantía previos y definitivos y valores admisibles para los mismos.

14. El depósito de garantía que con la calidad de previo para licitar debe constituir el interesado, y á que se refiere la prevención 4.^a de la condición 10, consistirá en 600.000 pesetas, y el que ha de servir de fianza definitiva para responder del más exacto cumplimiento del servicio será el del 6 por 100

del importe total que sume el valor del tabaco que se contrata.

La cantidad que esta representa, así como las 600.000 pesetas del depósito previo, deberá ingresar en la Caja general de Depósitos.

Dichas garantías constituidas como depósito previo y fianza definitiva podrán hacerse en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores que para este objeto son admisibles conforme á lo terminantemente dispuesto en la Real orden de 5 de Julio de 1867 y demás disposiciones vigentes.

Obligaciones del contratista anteriores á la realización del servicio.

15. Aprobado que sea el remate se comunicará al interesado para que este afiance el más exacto cumplimiento del mismo con la cantidad que determina la condición anterior, la cual deberá ser constituida en la Caja general de Depósitos dentro de las ocho días siguientes á la fecha en que se le haga saber la adjudicación; entendiéndose que la garantía prestada para optar á la subasta no podrá formar parte de la fianza definitiva si nuevamente no se constituye como depósito necesario con dicho objeto.

16. En el plazo también de 15 días, contados desde la fecha en que se comunique al interesado la adjudicación del servicio referido, otorgará este la correspondiente escritura pública, cuyos gastos, el de sus cuatro copias, así como todos los que se ofrecieren con este motivo y el de los anuncios de esta subasta publicados en la *Gaceta de Madrid*, serán de su cuenta, debiendo presentar en la Dirección general de Rentas Estancadas el justificante del pago de los referidos anuncios en el acto de entregar las copias de escritura.

Si en los plazos de ocho y 15 días respectivamente arriba señalados no hiciese el rematante el depósito, ó dejase de otorgar la correspondiente escritura como queda prevenido, perderá la cantidad que depositó para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, produciendo esta declaración los efectos que se expresan en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Reconocimiento del tabaco.—Personas que han de componer la junta para reconocerlo y recibirlo, y formalidades á que deben atemperarse tanto en los primeros como en los segundos reconocimientos.

17. Presentado el tabaco en las Fábricas, cumpliendo lo que determina la condición 4.^a, se procederá á su reconocimiento, previa la autorización de la Dirección general de Rentas Estancadas.

Esta operación tendrá lugar ante la Junta, que se compondrá:

1.^o Del Administrador Jefe de la Fábrica.

2.^o Del Contador de la misma.

3.^o De los Inspectores de labores.

4.^a Del contratista ó su representante.

5.^o De Notario.

Los Administradores Jefes de las Fábricas cuidarán de dar aviso, con 24 horas de anticipación cuando ménos, á los respectivos Jefes de la Administración económica, del día y hora en que haya de verificarse el reconocimiento, por si estos quisieran presidir el acto; sin que en el caso de que no asistan deje de celebrarse este á la hora prefijada.

Los citados Jefes económicos podrán desde luego suspender las operaciones del reconocimiento cuando crean que estas no se verifican con arreglo á las condiciones estipuladas ó cuando otra cualquier circunstancia así lo aconseje.

Los Administradores Jefes de las Fábricas y los Inspectores de labores, como periciales, practicarán necesariamente el reconocimiento del tabaco, siendo responsables de su clasificación y ampliación.

Los Contadores asumirán la responsabilidad de los perjuicios que puedan irrogarse á la Hacienda, si advirtiendo algún defecto en los expresados tabacos no presentasen en el acto y dejasen de dar inmediatamente cuenta á la Dirección general de Rentas Estancadas.

18. Este reconocimiento, como primero, se practicará en la forma siguiente: todas las barricas que sean objeto de una entrega se numerarán correlativamente, y á cada una se le darán dos ó más cortes, á fin de extraer de ellas el número de maniquetas que se considere necesario para juzgar con acierto del estado y condiciones del tabaco, y cuando esto no fuese bastante, podrán disponer los peritos reconocedores que las barricas se desfunden por completo. El tabaco de cada barrica se apreciará en totalidad por la clase á que corresponde, sin segregarse parte alguna para aplicarla á otras distintas de aquella.

Para que los tabacos que son objeto de este contrato puedan ser admitidos, además de corresponder á las clases que expresa la condición 1.^a, deben tener todas las cualidades y circunstancias que determina la 3.^a Si dicho tabaco resultase con estas condiciones, se declarará admisible por los peritos reconocedores en la clase á que cada barrica correspondía, y en caso contrario se considerará desechado.

19. Los segundos reconocimientos tendrán lugar cuando hayan sido acordados por la Dirección ge-

neral de Rentas Estancadas, previo el nombramiento de la persona ó personas que han de practicarlos, cuya operación se verificará de una manera solemne y circunstanciada, asistiendo no sólo el funcionario ó funcionarios que haya nombrado la Dirección general de Rentas Estancadas con el contratista ó su representante, sino los empleados de la Fábrica y el Notario que asistieron al anterior y suscribieron el acta, practicándose en la forma siguiente.

Reunidos todos en el sitio donde se encuentren las barricas y dándose á conocer el encargado ó encargados de verificar la operación, el Notario leerá el acta, y en el mismo orden correlativo que fueron desechados, haciendo mención de las causas que motivaron su desfavorable calificación, serán de nuevo examinadas y abierta discusión entre el nuevo ó nuevos reconocedores y los que primeramente lo hubiesen verificado, se consignará en el acta si hubo conformidad de parecer, y en caso contrario las razones que se expusieron bulto por bulto por una y otra parte.

Si en una misma barrica apareciesen paños de tabaco útil y otros de inútil, se podrán separar estos y admitir aquellos, en el caso de que el tabaco de los primeros reuniese las circunstancias expresadas en la condición 3.^a

20. Considerándose dicho acto de segundo reconocimiento como definitivo y sin ulterior recurso, se reserva no obstante á los primeros reconocedores ó funcionarios de la Fábrica el derecho para sostener, si lo creen procedente, su primera calificación, recurriendo directamente y enalzada al Excmo. señor Ministro de Hacienda, quien, previa la instrucción de las oportunas diligencias, resolverá la que en justicia proceda.

Como este incidente ha de ser ajeno á la intervención que hasta entonces ha tenido el contratista, para quien, como queda dicho, causará estado la calificación de la á los tabacos en los segundos reconocimientos, los empleados ó personas que practiquen estos serán única y exclusivamente responsables de los daños y perjuicios que por tal concepto puedan irrogarse al Tesoro.

21. De las barricas que sean declaradas admisibles por los funcionarios responsables siempre que haya conformidad por parte del contratista en la apreciación de su clase y condiciones, se practicará seguidamente, tanto en el primero como el segundo reconocimiento, el peso bruto y destaro de las mismas para deducir el peso limpio de cada una.

Las que sean calificadas de inadmisibles, aunque de ello proteste el contratista, no se sujetarán á la

operacion del destaro, practicándose solamente el peso bruto de ellas.

Los destaros se practicarán a razon del 10 por 100 del peso bruto de cada barrica, y seguidamente se extenderá por el Notario acta expresiva del resultado de todas estas operaciones, que firmarán los concurrentes, y se remitirá por los Administradores Jefes de las Fábricas á la Direccion general de Rentas Estancadas.

Si el contratista no se conformase con el límite de destaro establecido, quedará éste sujeto á los resultados que arroje la comprobacion del peso efectivo de los envases cuando se desocupen, con cuyo objeto practicarán las Fábricas men-

sualmente la liquidacion de taras en los términos prevenidos por Real órden de 8 de Octubre de 1867.

22. Cuando las operaciones del reconocimiento á que se refieren las condiciones anteriores durasen más de un dia, se abrirá un pliego de diligencias en el que se hará constar el resultado de las ejecutadas en el mismo.

Los Administradores Jefes dispondrán que se copie la precitada acta de reconocimiento en el libro que á este fin debe llevarse en la Fábrica, fijando al pie su firma, así como el Contador é Inspectores, en señal de conformidad.

(Se continuará.)

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 14 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos las subastas públicas para los aprovechamientos que se expresan, con sujecion á las condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

PUEBLOS.	Clase de aprovechamientos.	Tasacion. Pesetas.
Laguna de Duero.	Los pastos de invierno de los montes Solafuentes y Valles, La Nava y Pesqueron.	500
	El fruto de pino albar de dichos montes.	504
Simancas.	Los pastos de invierno del pinar Pimpollada.	600
	El fruto del pino albar del expresado pinar.	600
Valladolid.	El fruto de pino albar del monte Esparragal.	1000
	El de id. de Antequera.	1400
	Los pastos de invernía del titulado El Monte.	950
Tudela de Duero.	Los de id., id. id. La Luisa, Pozuelo, Raposeras y Llanillo.	190
	El fruto de pino albar del id., id. id.	160
	La caza de pelo y pluma del titulado Monte.	25
Traspinedo.	Los pastos del Carratovilla, Santa Marina y Santinos.	390
	El fruto de pino albar del id., id. id.	336
	Los pastos del titulado pinar de la Dehesa.	3000
	Los de id. id. del Robledal.	1500
	El fruto de pino albar de la Dehesa.	160

Valladolid 31 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno.—Juan Callejo, Secretario.

RECTIFICACION.

En el anuncio de la Comision provincial para la subasta de aprovechamientos de los montes, inserto en el *Boletín oficial* núm. 170 del Domingo 31 de Octubre último, aparece por error de imprenta duplicado el nombre del pueblo de Hornillos, debiendo entenderse que el segundo lugar que ocupa dicho pueblo, como los aprovechamientos que en el mismo figuran, corresponden al pueblo de Tordesillas.

CUARTA SECCION.

Don Victorino de Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber que para hacer pago á Don Pedro Ibañez Acerrolaza, vecino de Nalda, de la cantidad de mil quinientos siete reales cincuenta céntimos, intereses y costas, que le es en deber Luis Martin Gomez, de esta vecindad, se saca á pública

subasta por término de veinte dias. Una casa en esta Ciudad, calle de paso al Portillo, á la que corresponde el número catorce, linda por su entrada con la referida calle, por derecha entrando con corral de casa de Aquilino Cacháperin, por izquierda con otro de los herederos del General Bárcena, y por la parte accesoria con otro de Félix Miñon; tiene de figura un trapecio y comprende una superficie total de doscientos noventa y ocho metros y ocho décimetros: consta la parte edificada de planta baja, principal y desban con su cubierta de tejado, ésta en construccion asi como parte de ella, segun mas por menor resulta de las actuaciones que se tramitan por testimonio del infrascrito Escribano, por lo que teniendo en cuenta la situacion que ocupa, el estado de construccion en que se halla y todo cuanto ha sido necesario para su mejor avaluo, con inclusion de suelo y edificaciones y en ellas las puertas de entrada desde la calle y las demás colocadas y cuanto corresponde á la finca; ha sido tasada pericialmente en la suma de tres mil setecientas cuarenta y dos pesetas, de que se deducirán las cargas que contra si tenga ó consten de escritura.

Habiéndose señalado para su remate el dia veintisiete del entrante mes de Noviembre á las doce de su mañana en la sala del Juzgado del distrito de la plaza, situada en el Palacio de Justicia: por tanto quien quisiere hacer postura á aquella, acuda al sitio designado, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Valladolid á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Victorino de Luna.—Cláudio Munguira.

QUINTA SECCION.

Num. 1.442.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS.

VALLADOLID.

Acordado por Real órden de 25 de Junio último el establecimiento de una tercera expedicion mensual de vapores correos entre la península y las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y dispuesto por el art. 2.º del citado decreto que los buques salgan del Puerto de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes y de Santander el 20 para dichas. Islas, y de estas para Cádiz los dias 5 y 25 y para Santander el 15; S. M. el Rey (q. d. g.) por Real órden de 15 del actual ha acordado que el establecimiento del nuevo servicio tenga lugar desde el próximo mes de No-

viembre comenzando con la expedición que deberá salir de la Habana el 5 y de Cádiz el 10 y continuando sin interrupción en la forma que el citado artículo establece y queda expresado.

Lo que esta Administracion principal de Correos pone en conocimiento del público, previniéndose que la correspondencia de esta provincia para Ultramar saldrá de esta oficina los dias 7, 19 y 27 de cada mes en cumplimiento de las órdenes de la expresada Direccion general del ramo.

Valladolid 30 de Octubre de 1875.

—El Administrador principal, Joaquin Gomez Gomez.

Num. 1.446.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS.

VALLADOLID.

Habiendo accedido el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital á los deseos de esta Administracion referentes á permitir pasar el coche correo por un paseo lateral del Campo-grande, con lo cual es menor el tiempo que aquel tarda en recorrer el trayecto de esta oficina á la Estacion del Ferro-carril, se pone en conocimiento del público, que desde el dia tres del corriente se recibirán cartas en los buzones de esta principal hasta las cinco y cinco minutos de la mañana para el correo descendente; y las nueve y cuarenta de la noche para el ascendente ó sea de Madrid.

Valladolid 2 de Noviembre de 1875.—El Administrador principal, Joaquin Gomez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan los pastos del bosque de Villalobon, sito en el término de la Orra, y el de la Virgen de la Vega, en el de Roa, para ovejas, con exclusion de las cabras, á razon de 4 reales por cabeza por la temporada desde 1.º de Diciembre á 30 de Abril; el que desee utilizarlos con su ganado se entenderá con los guardas de los mismos.

EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Los recibos expedidos á favor de los contribuyentes por dicho empréstito, se compran en esta ciudad, calle de la Torrecilla, núm. 15, casa de D. Fidel Recio.

Valladolid: Imprenta de Garrido.